

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO COAHUILENSE DE CULTURA, EN ADELANTE "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ARMANDO JAVIER GUERRA GUERRA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1° de junio de 2011, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/01231/11, mediante el cual **"EL CONACULTA"** realizó una transferencia de recursos públicos federales a **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** por la cantidad de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan:

No.	PROYECTO	MONTO
1	XVI Festival Internacional de Guitarra del Noreste	\$2'000,000.00
2	Publicaciones de Coahuila	\$500,000.00
3	Equipamiento de la Casa de la Cultura de San Juan Sabinas	\$500,000.00
4	Rockoahuila Fest 2011	\$2'500,000.00
5	Festival Artístico Coahuila 2011	\$6'000,000.00
6	Festejos para la Inauguración del Teatro de la Ciudad de Piedras Negras	\$2'500,000.00
7	Equipamiento del Foro al aire libre de Acuña	\$1'000,000.00
TOTAL		\$15'000,000.00

- II. En la cláusula la cláusula Séptima **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"**, se obligó entregar a **"EL CONACULTA"** un reporte final de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismos que deberán entregarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011.
- III. En la cláusula Octava **"LAS PARTES"** convinieron que cualquier adición o modificación al Convenio, se haría de común acuerdo y por escrito entre ambas partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente y con apego a las disposiciones legales aplicables, y obligarían a los signatarios a partir de la fecha de su firma.
- IV. En la cláusula Novena, **"LAS PARTES"**, establecieron que la vigencia del Convenio de Coordinación iniciaría en la fecha de sus suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011.

DECLARACIONES

I. “LAS PARTES” declaran que:

- I.1 Celebran el presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/01231/11, con objeto de modificar las cláusulas Primera, Séptima y Novena, señaladas en los antecedentes I, II y IV del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“LAS PARTES” convienen modificar las cláusulas Primera, Séptima y Novena del Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/01231/11, en lo relativo a los proyectos culturales, el término para la rendición de cuentas y la vigencia para quedar de la siguiente forma:

[...]

PRIMERA.- OBJETO.

[...]

No.	PROYECTO	MONTO
1	XVI Festival Internacional de Guitarra del Noreste	\$2'000,000.00
2	Publicaciones de Coahuila	\$500,000.00
3	Rockoahuila Fest 2011	\$2'500,000.00
4	Festival Artístico Coahuila 2011	\$7'500,000.00
5	Festejos para la Inauguración del Teatro de la Ciudad de Piedras Negras	\$2'500,000.00
	TOTAL	\$15'000,000.00

[...]

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior “**LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA**” deberá entregar a “**EL CONACULTA**” un reporte final de los proyectos culturales realizados, mismos que deberán de entregarse a más tardar 10 días hábiles posteriores a la conclusión de cada uno.

[...]

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha de su suscripción y hasta la **total conclusión de los proyectos culturales** mencionados en la cláusula primera, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del **31 de diciembre del 2011**.

[...].

SEGUNDA.- ACUERDOS

“LAS PARTES” acuerdan que salvo las modificaciones pactadas, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/01231/11, citado en antecedentes.

TERCERA.- EFECTOS

El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan expresamente que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio Modificatorio que fue leído, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 22 de noviembre de 2011.

**POR “EL CONACULTA”
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**LIC. JORGE AURELIO OCHOA
MORALES**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL**


LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

**POR “LA INSTANCIA ESTATAL DE
CULTURA”
EL DIRECTOR GENERAL**


**LIC. ARMANDO JAVIER GUERRA
GUERRA**